

Año

Panamá, R. de Panamá martes 25 de noviembre de 2025

N° 30412

CONTENIDO

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución N° 408
(De miércoles 13 de agosto de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE PROHÍBE EL ARRIBO, INGRESO, PERMANENCIA, TRASLADO, TRASPASO Y SALIDA DE MERCANCÍAS IDENTIFICADAS COMO TABACO Y SUS DERIVADOS EN CARGA NO CONTENERIZADA EN EL DEPÓSITO PORTUARIO DE CRISTÓBAL, CORREGIMIENTO DE CRISTÓBAL, DISTRITO Y PROVINCIA DE COLÓN DE LA SOCIEDAD SERVICIOS Y PUERTOS M3 COLON, S.A.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Resolución N° SBP-BAN-R-2025-00679
(De jueves 23 de octubre de 2025)

QUE AUTORIZA A BANESCO (PANAMÁ), S.A. EL TRASLADO DE LA SUCURSAL DAVID, UBICADA EN AVENIDA DOMINGO DÍAZ Y CALLE CENTRAL SUR, A SU NUEVA UBICACIÓN EN AVENIDA 9 DE ENERO Y CALLE ARÍSTIDES ROMERO, CIUDAD DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

Resolución N° SBP-BAN-R-2025-00680
(De jueves 23 de octubre de 2025)

QUE DEJA SIN EFECTO, EN TODAS SUS PARTES, LA RESOLUCIÓN SBP-BAN-R-2025-00536 DE 27 DE AGOSTO DE 2025.

Resolución N° SBP-BAN-R-2025-00681
(De jueves 23 de octubre de 2025)

QUE AUTORIZA A BANCO LAFISE PANAMÁ, S.A. ESTABLECER UNA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN LA CIUDAD DE MIAMI, ESTADO DE LA FLORIDA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Resolución N° SBP-BAN-R-2025-00716
(De viernes 07 de noviembre de 2025)

QUE AUTORIZA A BAC INTERNATIONAL BANK PARA EL CIERRE DEFINITIVO DE LA CAJA EMPRESARIAL SKY SOLUTIONS, UBICADA EN VÍA TRANSÍSTMICA PH NYSO-EDIFICIO SONY.

Resolución N° SBP-JD-R-2025-00695
(De martes 28 de octubre de 2025)

QUE NOMBRA A JAVIER MOTTA, DIRECTOR DE ESTABILIDAD FINANCIERA, COMO SUPERINTENDENTE INTERINO, DEL SEIS (6) DE NOVIEMBRE AL SIETE (7) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025), O HASTA QUE SE REINTEGRE A SUS FUNCIONES EL SUPERINTENDENTE TITULAR.

Resolución N° SBP-JD-R-2025-00696



(De martes 28 de octubre de 2025)

QUE NOMBRA A ANA RAQUEL VELASCO, DIRECTORA DE REGULACIÓN, COMO SUPERINTENDENTE INTERINA, DEL DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE AL DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025), O HASTA QUE SE REINTEGRE A SUS FUNCIONES EL SUPERINTENDENTE TITULAR.

Resolución N° SBP-JD-R-2025-00697

(De martes 28 de octubre de 2025)

QUE NOMBRA A JAVIER MOTTA, DIRECTOR DE ESTABILIDAD FINANCIERA, COMO SUPERINTENDENTE INTERINO, DEL VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE AL VEINTISÉIS (26) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025), O HASTA QUE SE REINTEGRE A SUS FUNCIONES EL SUPERINTENDENTE TITULAR.

ALCALDÍA DE LA CHORRERA / PANAMÁ

Decreto Alcaldicio N° 035

(De lunes 17 de noviembre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN MEDIDAS RELACIONADAS CON LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRIAS Y SE ESTABLECE RUTA DE LOS DESFILES PARA EL DÍA VEINTIOCHO (28).

ALCALDÍA DE DOLEGA / CHIRIQUÍ

Decreto Alcaldicio N° 013-2025-AL

(De jueves 24 de julio de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE ALCALDE DEL DISTRITO DE DOLEGA, LICENCIADO MIGUEL R. PITTI C. CONFIRMA LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DE NAVIDAD DEL DISTRITO DE DOLEGA PARA EL AÑO 2025. JESUS ES LA NAVIDAD, "DULCE NAVIDAD" Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES.

CONSEJO MUNICIPAL DE CALOBRE / VERAGUAS

Acuerdo Municipal N° 12

(De jueves 31 de julio de 2025)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DE PLANIFICACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CALOBRE.

CONSEJO MUNICIPAL DE SANTA ISABEL / COLÓN

Acuerdo N° 2-A

(De miércoles 22 de enero de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTA ISABEL, PARA QUE SOLICITE A LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (ANATI), REALIZAR EL REPLANTEO DEL GLOBO DE TERRENO DONDE ESTÁ UBICADO EL CEMENTERIO DE MIRAMAR.

CONSEJO MUNICIPAL DE LA PINTADA / COCLÉ

Acuerdo N° 19

(De miércoles 19 de noviembre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA PINTADA ESTABLECE PERIODO DE MORATORIA PARA EL PAGO DE LOS TRIBUTOS: IMPUESTOS, TASA, CONTRIBUCIONES ESPECIALES, DERECHOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE LA PINTADA.



AVISOS / EDICTOS



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO69261D874A254** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



República de Panamá
Autoridad Nacional de Aduanas

Resolución No.408
13 de agosto de 2025

“Por medio de la cual se prohíbe el arribo, ingreso, permanencia, traslado, traspaso y salida de mercancías identificadas como tabaco y sus derivados en carga **no contenerizada** en el depósito portuario de Cristóbal, corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón de la sociedad **SERVICIOS Y PUERTOS M3 COLON, S.A.**”

LA DIRECTORA GENERAL DE ADUANAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley No.1 de 13 de febrero de 2008, se creó la Autoridad Nacional de Aduanas como una institución de seguridad pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que mediante la Ley No.26 de 17 de abril de 2013, es aprobado el Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica Centroamericana, publicado en Gaceta Oficial 27268-B de 17 de abril de 2013, adoptándose, entre otros instrumentos jurídicos, el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y el Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano, en adelante CAUCA y RECAUCA, respectivamente;

Que a través de la Adenda No.3 de 01 de marzo de 2024 al contrato No. A2-2015-12 de 11 de diciembre de 2012, la Autoridad Marítima de Panamá autorizó la cesión de todos los derechos y obligaciones del Contrato No.A2-2015-12 a la sociedad **SERVICIOS Y PUERTOS M3 COLON, S.A.**, sobre un área con una superficie total de 2 Has. + 4,161.457 m2, área dada en concesión la cual será utilizada para operar un negocio de manejo y almacenamiento de mercancía en general, brindar servicios de avituallamiento y un centro de almacenamiento de aceite, diésel y derivados de petróleo, brindar servicios de lancha, remolcadores, barcasas y reparaciones menores de las naves, localizada en el depósito portuario de Cristóbal, corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, por el término de veinte (20) años;

Que mediante la Resolución No.904-04-348-OAL de 28 de mayo de 2025 se le otorgó a la sociedad **SERVICIOS Y PUERTOS M3 COLON, S.A.**, inscrita al folio 155724799 de la Sección Mercantil del Registro Público, con Registro Único de Contribuyente No. 155724799-2-2022 DV 63 y aviso de operaciones 155724799-2-2022-2022-574302607 bajo la razón comercial **MAC 3 MUELLE AUXILIAR DE COLÓN 3**, cuyo representante legal es el señor **JUAN ANDRÉS BIORD PEREDA**, varón, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, portador del pasaporte AV280631 y carné de migración No.1365659659, **autorización provisional** para la prestación del Servicio Especial de Control y Vigilancia Aduanera (SECVA), para gestionar las operaciones como concesionario del depósito portuario, con vigencia hasta el 1 de diciembre de 2025;

Que el Ministerio de Salud, el Ministerio de Economía y Finanzas, la Autoridad Nacional de Aduanas y otras entidades gubernamentales requeridas, así como las organizaciones no gubernamentales relacionadas con el control del tabaco, han consolidado alianzas estratégicas para la adopción de esfuerzos y recursos, en virtud de dar cumplimiento tanto a las disposiciones contenidas en la Ley No.13 de 24 de enero de 2008, que adopta medidas para el control del tabaco y sus efectos nocivos en la salud, como a los preceptos del Decreto Ejecutivo No.230 de 06 de mayo de 2008, que reglamenta la Ley No.13 de 24 de enero de 2008 y dicta otras disposiciones;

Que la República de Panamá a través de la Ley No.40 de 7 de julio de 2004, aprueba el Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco, el cual fue aprobado por la Cuarta Sesión Plenaria de la Organización Mundial de la Salud, por ende, los Estados Parte suscriptores reconocen que la propagación de la epidemia de tabaquismo es un problema mundial con graves consecuencias para la salud pública que requiere la más amplia cooperación internacional posible;



Página 2
Resolución No.408
13 de agosto de 2025

Que derivado de lo anterior, la República de Panamá acata las normas del Derecho Internacional, siendo la Autoridad Nacional de Aduanas, el órgano superior del servicio aduanero nacional e institución de seguridad pública, tiene entre sus funciones, la lucha contra el delito de contrabando de los productos derivados del Tabaco (Cigarrillos), por ende, redobla esfuerzos en la erradicación de este flagelo;

Que mediante la Ley No.27 de 1 de julio de 2016, se aprueba el Protocolo para la Eliminación del Comercio Ilícito de Productos de Tabaco, adoptado en Seúl, el 12 de noviembre de 2012, el cual establece entre sus obligaciones generales, además de observar las disposiciones del artículo 5 del Convenio Marco de la OMS para el control del Tabaco, entre otras, tomar las medidas que sean necesarias, de conformidad con el derecho interno, para potenciar la eficacia de las autoridades y los servicios competentes, incluidos los de aduana y policía, encargados de prevenir, desalentar, detectar, investigar, perseguir y eliminar todas las formas de comercio ilícito de los artículos que se refiere el Protocolo;

Que el artículo 15 del Decreto Ley No.1 de 2008, reconoce a esta Autoridad como la entidad regente de la actividad aduanera nacional, para el control en el arribo, ingreso, permanencia, traslado, traspaso y salida de mercancías, personas, dinero en efectivo y medios de transporte del territorio aduanero nacional hacia y desde otros países o zonas francas y zonas de tributación especial; y a la cual le corresponde decidir sobre el no arribo, la no circulación, despacho o salida de las mercancías o los medios de transporte, así como hacer uso de equipos de inspección no intrusiva, texto concomitante con el contenido del artículo 9 del CAUCA;

Que son funciones de la Autoridad el administrar las políticas, directrices y disposiciones que regulan el sistema aduanero, de conformidad con lo que establece la legislación vigente en la materia y garantizar su aplicación, así como el dictar las reglamentaciones necesarias para el eficiente control, gestión de riesgos, recaudación y fiscalización de los gravámenes al comercio exterior y demás ingresos aduaneros, cuya recaudación le está encomendada por ley, al amparo de los numerales 1y 2 del artículo 22 del Decreto Ley No. 1 de 2008;

Que asimismo, la Autoridad Nacional de Aduanas es responsable de fortalecer, administrar y consolidar la política aduanera, aplicando criterios de modernización, controlar y supervisar las operaciones aduaneras, así como el flujo de mercancías que ingresen, permanezcan o salgan del país y aquellas amparadas bajo regímenes aduaneros, definitivos o temporales, depósitos aduaneros, zonas francas y tiendas libres; delimitar las zonas de jurisdicción aduanera, los perímetros fronterizos especiales y las vías habilitadas, así como establecer o suprimir administraciones y recintos aduaneros, designar su ubicación y funciones; establecer parámetros de selectividad, aleatoriedad y seguridad bajo evaluaciones de análisis de riesgo en toda la cadena logística conforme los numerales 4, 5, 6 y 9 del precitado artículo 22 del Decreto Ley No.1 de 2008;

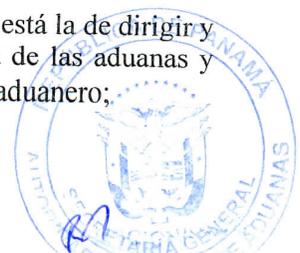
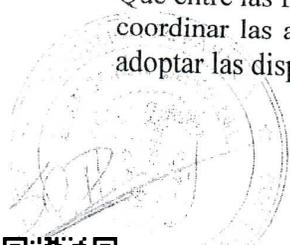
Que es atribución de la Aduanas fiscalizar las mercancías bajo control aduanero, así como exigir su presentación y registros; comprobar los inventarios y realizar cualquier otra verificación intrusiva o no intrusiva, que se considere necesaria tal como lo señala el numeral 6 del artículo 23 de la multicitada excerta legal, Decreto Ley No.1 de 2013.

Que el numeral 11 del artículo 31 del citado Decreto Ley No. 1 de 2008, señala que es función de la Directora General prevenir y reprimir las infracciones aduaneras, así como fiscalizar la importación, exportación, tránsito de mercancías y las demás actividades que se relacionen con el comercio exterior del país;

Que, al haber aplicado los parámetros de gestión de riesgo respectivos, el Servicio Aduanero considera que es necesaria la acción preventiva sobre el manejo de la mercancía precitada al amparo de los convenios internacionales "ut supra" mencionados, con especial énfasis a ciertos puertos habilitados para el comercio exterior donde emergen operaciones de comercio internacional, que pudiesen ser perfiles de riesgo para el ingreso, tránsito o egreso de mercancías relacionadas con producto de tabaco y sus derivados;

Que la medida preventiva representa un refuerzo a las medidas administrativas internas aplicadas en el en el depósito portuario de Cristóbal, corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón de la sociedad **SERVICIOS Y PUERTOS M3 COLON, S.A.**, en su calidad de auxiliar de la función pública aduanera establecida en los artículos 8, 36, 37 y 119 del Decreto Ley No.1 de 2008;

Que entre las funciones de la Dirección General de la Autoridad Nacional de Aduanas está la de dirigir y coordinar las actividades de la Autoridad, dictar instrucciones para la buena marcha de las aduanas y adoptar las disposiciones de carácter general que se requieran para mejorar el servicio aduanero;



Página 3
Resolución No.408
13 de agosto de 2025

Por lo antes expuesto, la suscrita Directora General de Aduanas, en uso de sus facultades legales y administrativas.

RESUELVE:

Artículo 1º. PROHIBIR el arribo, ingreso, permanencia, traslado, traspaso y salida de mercancías identificadas como tabaco y sus derivados en carga **no contenerizada** en el depósito portuario de Cristóbal, corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón de la sociedad **SERVICIOS Y PUERTOS M3 COLON, S.A.**, inscrita al folio 155724799 de la Sección Mercantil del Registro Público, con Registro Único de Contribuyente No. 155724799-2-2022 DV 63 y aviso de operaciones 155724799-2-2022-2022-574302607 bajo la razón comercial **MAC 3 MUELLE AUXILIAR DE COLÓN 3**.

Artículo 2º. ADVERTIR a la sociedad **SERVICIOS Y PUERTOS M3 COLON, S.A.**, que está habilitada para el arribo, ingreso, permanencia, traslado, traspaso y salida de mercancías identificadas como tabaco y sus derivados **en carga contenerizada** en el depósito portuario de Cristóbal, corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón de la sociedad.

Artículo 3º. INSTRUIR a la Administración Regional de Aduanas de la Zona Norte, para que establezca los controles de las mercancías descritas en los artículos 1 y 2 en el puerto de Cristóbal, ubicado en el corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón de la sociedad **SERVICIOS Y PUERTOS M3 COLON, S.A.** registrado en el Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA), como un Depósito Portuario a fin de cumplir la presente Resolución.

Artículo 4º. ADVERTIR que contra la presente resolución se podrá interponer el recurso de reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, con lo cual se agota la vía gubernativa.

Artículo 5º. REMITIR copia de la presente resolución al Departamento de Gestión de Cobros de la Dirección de Finanzas y a la Dirección de Innovación y Transformación Tecnología por conducto de la Subdirección General Logística, a la Oficina Institucional de Recursos Humanos, a la Oficina de Auditoría de Procedimientos, a la Oficina de Coordinación de Recintos, a las Administraciones Regionales de Aduanas de Aduanas y a la Gaceta Oficial de la República de Panamá.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No.1 de 13 febrero de 2008, Ley No.26 de 17 de abril de 2013, Ley No.38 de 31 de julio de 2000, Ley No.8 de 15 de marzo de 2010; Ley No.40 de 7 de julio de 2004, Ley No.27 de 1 de julio de 2016, Ley No.13 de 24 de enero de 2008 y el Decreto Ejecutivo No.230 de 06 de mayo de 2008 y concordantes.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


SORAYA L. VALDIVIESO
Directora General




ROSA AIZPRÚA
Secretaria General, Encargada.

SLV/RS/YGPN/rsánchez

El suscrito Secretario General de la
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
Certifica que todo lo anterior es fiel copia de su original
PANAMA 09 DE 09 DE 2025

SECRETARIO (A)

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL
En Panama a las 8:23 de
la Mañana del día 15
de Agosto de 20 25
notifiqué a Por escrito
La Resolución No. 408
Recibido por _____



República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-BAN-R-2025-00679
23 de octubre de 2025

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS INTERINO,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, **BANESCO (PANAMÁ), S.A.** es una entidad bancaria organizada y existente de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, autorizada para ejercer el negocio de banca en o desde la República de Panamá, al amparo de una Licencia Bancaria General otorgada mediante Resolución N.º SBP-009-2007 de 5 de febrero de 2007;

Que, **BANESCO (PANAMÁ), S.A.**, en atención a lo establecido en el numeral 2 del artículo 58 de la Ley Bancaria, solicitó a esta Superintendencia autorización para llevar a cabo el traslado de la sucursal David, ubicada en Avenida Domingo Díaz y Calle Central Sur, a su nueva ubicación en Avenida 9 de Enero y Calle Aristides Romero, Ciudad de David, Provincia de Chiriquí, a partir del 29 de octubre de 2025;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2, Literal I, del Artículo 16 de la Ley Bancaria, corresponde al superintendente de Bancos autorizar el cierre o traslado de establecimientos bancarios y;

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **BANESCO (PANAMÁ), S.A.** no merece objeciones;

Que, mediante Resolución SBP-JD-R-2025-00617 de 1 de octubre de 2025, se designó al suscrito Kuldip Singh, Secretario General, como Superintendente Interino del veinte (20) al veinticuatro (24) de octubre del año dos mil veinticinco (2025), o hasta que se reintegre a sus funciones el superintendente titular.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar a **BANESCO (PANAMÁ), S.A.** el traslado de la sucursal David, ubicada en Avenida Domingo Díaz y Calle Central Sur, a su nueva ubicación en Avenida 9 de Enero y calle Aristides Romero, Ciudad de David, Provincia de Chiriquí.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 16, Literal I, Numeral 2 y Artículo 58, Numeral 2 de la Ley Bancaria.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS INTERINO,


Kuldip Singh



/radyd

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SECRETARÍA DE DESPACHO

Es fiel copia de su original


Secretaría de Despacho

Panamá, 11 de noviembre de 2025


Singh Kuldip



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC de la Superintendencia de Bancos de Panamá, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del documento o la URL:
<https://sigob.superbancos.gob.pa/consulta?id=nxY9suzH1oHDKcRBcghqzGmC5RHnbpGn9bAGOKJbI4%3D>



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO69261D874A254** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-BAN-R-2025-00680
23 de octubre de 2025

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS INTERINO,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, **GLOBAL BANK CORPORATION** es una sociedad constituida y organizada de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, autorizada para ejercer el negocio de banca en o desde Panamá al amparo de la Licencia Bancaria General, otorgada mediante Resolución N.º 4-94 de 3 de marzo de 1994 por la Comisión Bancaria Nacional, hoy Superintendencia de Bancos;

Que, mediante Resolución SBP-BAN-R-2025-00536 de 27 de agosto de 2025, esta Superintendencia autorizó a **GLOBAL BANK CORPORATON** el cierre temporal de la sucursal Albrook, ubicada en Albrook Ave. Canfield con Boulevard Andrews, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, por trabajos de remodelación por un periodo de tres (3) meses;

Que, **GLOBAL BANK CORPORATION**, por estrategia de prioridades operativas, ha comunicado la decisión de suspender los trabajos de remodelación de la sucursal antes mencionada, los cuales serán reconsiderados como parte de la planificación correspondiente al año 2026;

Que, la referida solicitud ha sido presentada de conformidad con las disposiciones del Artículo 16, literal I, Numeral 2 y Artículo 58, Numeral 2 de la Ley Bancaria.

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud presentada por **GLOBAL BANK CORPORATION** no merece objeciones.

Que, mediante Resolución SBP-JD-R-2025-00617 de 1 de octubre de 2025, se ha designado al suscrito **KULDIP SINGH**, Secretario General, como Superintendente Interino del veinte (20) al veinticuatro (24) de octubre de dos mil veinticinco (2025), o hasta que se reintegre a sus funciones el superintendente titular.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Dejar sin efecto, en todas sus partes, la Resolución SBP-BAN-R-2025-00536 de 27 de agosto de 2025, mediante la cual se autorizó el cierre temporal de la sucursal Albrook, ubicada en Albrook Ave. Canfield con Boulevard Andrews, por trabajos de remodelación por un periodo de tres (3) meses.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 58, Numeral 2 y Artículo 16, Literal I, Numeral 2 de la Ley Bancaria.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS INTERINO,

Kuldip Singh
Kuldip Singh

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SECRETARÍA DE DESPACHO
Es fiel copia de su original

Madhu Purohit
Secretaria de Despacho
Panamá, 11 de noviembre de 2025



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC de la Superintendencia de Bancos de Panamá, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del documento o la URL:
<https://sigob.superbancos.gob.pa/consulta?id=e10qo8PVClexsPxOKFT0Yu3Gmct675GDwWNYpdniBEk%63D>



República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-BAN-R-2025-00681
23 de octubre de 2025

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS INTERINO,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, **BANCO LAFISE PANAMÁ, S.A.** es una entidad bancaria organizada y existente inscrita al Folio: 533017, de la Sección de Mercantil del Registro Público, de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, autorizada para ejercer el negocio de banca en o desde la República de Panamá, al amparo de una Licencia Bancaria General, otorgada por esta Superintendencia de Bancos, mediante Resolución S.B.P. N.º 065-2010 de 19 de marzo de 2010;

Que, **BANCO LAFISE PANAMÁ, S.A.** ha presentado formal solicitud de autorización para la apertura de una Oficina de Representación en la Ciudad de Miami, Estado de la Florida, Estados Unidos de América, para promover sus productos y servicios;

Que, conforme lo dispuesto por el Artículo 58 de la Ley Bancaria y el Acuerdo N.º 4-2002 de 3 de abril de 2002, la apertura de establecimientos en el extranjero deberá contar con la aprobación previa de la Superintendencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2, Literal I, del Artículo 16 de la Ley Bancaria, corresponde al superintendente de Bancos autorizar la apertura en el exterior de sucursales o subsidiarias de bancos panameños o bancos extranjeros que operan en Panamá;

Que, la solicitud de **BANCO LAFISE PANAMÁ, S.A.** no presenta objeciones, estimándose procedente resolver de conformidad;

Que, mediante Resolución SBP-JD-R-2025-00617 de 1 de octubre de 2025 se ha designado al suscrito **KULDIP SINGH**, Secretario General, como Superintendente Interino del veinte (20) al veinticuatro (24) de octubre de dos mil veinticinco (2025), o hasta que se reintegre a sus funciones el Superintendente titular.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a **BANCO LAFISE PANAMÁ, S.A.** establecer una Oficina de Representación en la Ciudad de Miami, Estado de la Florida, Estados Unidos de América.

ARTÍCULO SEGUNDO: La autorización que por este medio se otorga es sin perjuicio del cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria vigente establecida por la jurisdicción de los Estados Unidos de América.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 58 de la Ley Bancaria; Acuerdo N.º 4-2002 de 3 de abril de 2002.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS INTERINO,



Kuldip Singh
Kuldip Singh

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SECRETARÍA DE DESPACHO
Es fiel copia de su original

Shankis Rene
Secretaria de Despacho

Panamá, 11 de noviembre de 2025



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC de la Superintendencia de Bancos de Panamá, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del documento o la URL:
<https://sigob.superbancos.gob.pa/consulta?id=2A0tOSkiX1wITOWVff8UTEJ3%2FAOlS1tJoUuWxvK%3D>



República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-BAN-R-2025-00716
07 de noviembre de 2025

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS INTERINO,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, **BAC International Bank** es una sociedad constituida y organizada de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, autorizada para ejercer el negocio de banca en o desde Panamá al amparo de la Licencia Bancaria General, otorgada mediante Resolución No. 4-94 de 3 de marzo de 1994 por la Comisión Bancaria Nacional, hoy Superintendencia de Bancos;

Que, **BAC International Bank** ha solicitado a esta Superintendencia autorización para llevar a cabo el cierre definitivo de la Caja Empresarial Sky Solutions, ubicada en vía transístmica PH NYSO – edificio Sony –, a partir del 13 de noviembre de 2025.;

Que, **BAC International Bank** ha informado que la operatividad de estos obedece a un proceso de reestructuración y optimización de las operaciones;

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **BAC International Bank** no merece objeciones.

Que, mediante Resolución SBP-JD-R-2025-00695 de 28 de octubre de 2025, se ha designado al suscrito **JAVIER MOTTA**, Director de Estabilidad Financiera, como Superintendente Interino del seis (6) al siete (7) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), o hasta que se reintegre a sus funciones el Superintendente titular

RESUELVE:

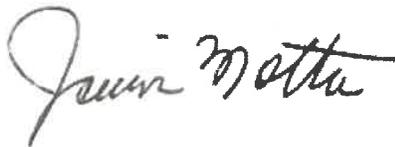
ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar a **BAC International Bank** para el cierre definitivo de la Caja Empresarial Sky Solutions, ubicada en vía transístmica PH NYSO – edificio Sony.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 58, Numeral 2 y Artículo 16, Literal I, Numeral 2 de la Ley Bancaria.

Dada en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS INTERINO,



Javier Motta



SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SECRETARÍA DE DESPACHO

Es fiel copia de su original


Secretaria de Despacho

Panamá, 11 de noviembre de 20 25


Motta Javier



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC de la Superintendencia de Bancos de Panamá, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del documento o la URL:

<https://sigob.superbancos.gob.pa/consulta?id=HBkUYe6R8KmjRpcVbxGHPOAq3EnyWZZPsQs5efx9ktU%3D>



República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-JD-R-2025-00695
(28 de octubre de 2025)

LA JUNTA DIRECTIVA,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, el Superintendente de Bancos, **MILTON AYÓN WONG**, estará ausente por motivo de vacaciones del seis (6) de noviembre al siete (7) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025);

Que, de conformidad con el Artículo 13 de la Ley Bancaria, la Junta Directiva puede nombrar un Superintendente de Bancos en forma interina, en ausencia temporal del titular, por tanto,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Nombrar a **JAVIER MOTTA**, Director de Estabilidad Financiera, como Superintendente Interino, del seis (6) de noviembre al siete (7) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), o hasta que se reintegre a sus funciones el Superintendente titular.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA PRESIDENTA,

[F] NOMBRE	Digitally signed by [F]
CARLES ROJAS	NOMBRE CARLES ROJAS
ADRIANA RAQUEL	ADRIANA RAQUEL - ID
- ID 8-744-2267	8-744-2267
	Date: 2025.10.28
	18:57:44 -05'00'

Adriana Raquel Carles Rojas

EI SECRETARIO,

[F] NOMBRE	Digitally signed by [F]
ECHANDI LACAYO	NOMBRE ECHANDI
FELIPE JOSE - ID	LACAYO FELIPE JOSE -
N-20-1549	ID N-20-1549
	Date: 2025.10.29
	15:49:25 -05'00'

Felipe José Echandi Lacayo



SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SECRETARÍA DE DESPACHO

Es fiel copia de su original


Secretaria de Despacho

Panamá, 11 de noviembre de 2025

"Solidez y confianza: garantes de los derechos de los consumidores bancarios"

Av. Samuel Lewis, Panama Business Tower, planta baja - Tels.: (507) 506 7800 / (507) 506-7900 - Fax (507) 506-7700 / 506-7703

Apartado postal 0832-2397 W.T.C. Panamá, República de Panamá - www.superbancos.gob.pa - email: superbancos@superbancos.gob.pa



República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-JD-R-2025-00696
(28 de octubre de 2025)

LA JUNTA DIRECTIVA,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, el Superintendente de Bancos, **MILTON AYÓN WONG**, estará ausente por misión oficial del diecisiete (17) de noviembre al diecinueve (19) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025);

Que, de conformidad con el Artículo 13 de la Ley Bancaria, la Junta Directiva puede nombrar un Superintendente de Bancos en forma interina, en ausencia temporal del titular, por tanto,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Nombrar a **ANA RAQUEL VELASCO**, Directora de Regulación, como Superintendente Interina, del diecisiete (17) de noviembre al diecinueve (19) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), o hasta que se reintegre a sus funciones el Superintendente titular.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA PRESIDENTA,

[F] NOMBRE	Digitally signed by [F]
CARLES ROJAS	NOMBRE CARLES ROJAS
ADRIANA RAQUEL	ADRIANA RAQUEL - ID
- ID 8-744-2267	8-744-2267
	Date: 2025.10.28
	18:58:20 -05'00'

Adriana Raquel Carles Rojas

EI SECRETARIO,

[F] NOMBRE	Digitally signed by [F]
ECHANDI LACAYO	NOMBRE ECHANDI
FELIPE JOSE - ID	LACAYO FELIPE JOSE - ID
N-20-1549	N-20-1549
	Date: 2025.10.29
	15:48:56 -05'00'

Felipe José Echandi Lacayo



SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SECRETARÍA DE DESPACHO

Es fiel copia de su original


Secretaría de Despacho

Panamá, 11 de noviembre de 2025

"Solidez y confianza: garantes de los derechos de los consumidores bancarios"

Av. Samuel Lewis, Panama Business Tower, planta baja - Tels.: (507) 506 7800 / (507) 506-7900 - Fax (507) 506-7700 / 506-7703
Apartado postal 0832-2397 W.T.C. Panamá, República de Panamá - www.superbancos.gob.pa - email: superbancos@superbancos.gob.pa



República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-JD-R-2025-00697
(28 de octubre de 2025)

LA JUNTA DIRECTIVA,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, el Superintendente de Bancos, **MILTON AYÓN WONG**, estará ausente por misión oficial del veinticuatro (24) de noviembre al veintiséis (26) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025);

Que, de conformidad con el Artículo 13 de la Ley Bancaria, la Junta Directiva puede nombrar un Superintendente de Bancos en forma interina, en ausencia temporal del titular, por tanto,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Nombrar a **JAVIER MOTTA**, Director de Estabilidad Financiera, como Superintendente Interino, del veinticuatro (24) de noviembre al veintiséis (26) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), o hasta que se reintegre a sus funciones el Superintendente titular.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA PRESIDENTA,

[F] NOMBRE	Digitally signed by [F]
CARLES ROJAS	NOMBRE CARLES ROJAS
ADRIANA RAQUEL	ADRIANA RAQUEL - ID
- ID 8-744-2267	8-744-2267
	Date: 2025.10.28
	18:58:48 -05'00'

Adriana Raquel Carles Rojas

EI SECRETARIO,

[F] NOMBRE	Digitally signed by [F]
ECHANDI LACAYO	NOMBRE ECHANDI
FELIPE JOSE - ID	LACAYO FELIPE JOSE
N-20-1549	- ID N-20-1549
	Date: 2025.10.29
	15:48:30 -05'00'

Felipe José Echandi Lacayo



SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SECRETARÍA DE DESPACHO

Es fiel copia de su original

Madhira Torres
Secretaría de Despacho

Panamá, 17 de noviembre de 2025

"Solidez y confianza: garantes de los derechos de los consumidores bancarios"

Av. Samuel Lewis, Panama Business Tower, planta baja - Tels.: (507) 506 7800 / (507) 506-7900 - Fax (507) 506-7700 / 506-7703

Apartado postal 0832-2397 W.T.C. Panamá, República de Panamá - www.superbancos.gob.pa - email: superbancos@superbancos.gob.pa





DECRETO ALCALDICIO#035
(De 17 de noviembre de 2025)

“Por medio del cual se dictan medidas relacionadas con la celebración de las Fiestas Patria y se establece ruta de los desfiles para el día veintiocho (28)”.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Al conmemorarse un aniversario más de nuestra Independencia Nominal de España, nos vemos abocados a celebrar tan magnas fechas, con la realización de los tradicionales desfiles patrios y paseo folclórico, recordando así una vez más aquellos momentos trascendentales en nuestra historia, el cual se llevará a cabo durante el día veintiocho (28) de Noviembre.

Que es competencia del Alcalde del Distrito, expedir los permisos para la realización de actividades bailables, así como la venta de bebidas alcohólicas, en el Distrito de La Chorrera y por ende tiene igual competencia para suspender dichas actividades.

Que se hace necesario dictar medidas especiales tendientes a garantizar que dichos actos se celebren con vistosidad, con la participación de nuestros conciudadanos y dentro de los lineamientos señalados por nuestra legislación.

Por lo que el suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, en uso de sus facultades legales;

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: CUMPLIR, con lo preceptuado en el Decreto Ejecutivo N°27, fechado 29 de diciembre de 2023, “Que declara feriado para el año 2025, los días del Santo Patrono y de la fundación de varias poblaciones de La República de Panamá y se ordena el cierre de las Oficinas Públicas Nacionales y Municipales durante el 28 de noviembre del año 2025, con excepción de estamentos de Seguridad y Salud Pública.

ARTÍCULO SEGUNDO: Exhórtese a las Empresas Privadas a unirse a la celebración de las festividades como demostración de regocijo por la fecha de nuestra Independencia Nominal de España.

ARTÍCULO TERCERO: Exhortar a los ciudadanos del Distrito de La Chorrera para que, durante todo el mes de noviembre participen con fervor patriótico en las diversas actividades que se realizarán con motivo de celebrarse el día 28 de noviembre, nuestra Independencia Nominal de España, participando de los diversos desfiles y actividades folclóricas que se realizarán durante esa fecha, la ruta será: punto de partida será las instalaciones del Municipio de La Chorrera y finalizará frente al antiguo banco Global Bank próximo al supermercado Xtra.

ARTICULO CUARTO: El Consumo de bebidas alcohólicas queda sujeta a lo que establece el Decreto Alcaldicio N°33 del 2005.

ARTICULO QUINTO: Queda prohibido que se instalen, en la ruta del desfile y áreas próximas, vehículos con equipos de audio cuyas reproducciones o transmisiones afecten el desempeño y lucidez de las delegaciones que participen del mismo y la apreciación del



público. Dicha prohibición es aplicable igualmente a los almacenes que laboren en dicha fecha, el igual que lugares de expendio de bebidas alcohólicas y de diversión.

ARTICULO SEXTO: Queda prohibido colocar toldas, puesto de ventas sobre las barandas de seguridad a lo largo de la ruta del desfile, las cuales deberán permanecer libre para el público espectador; toda **tarima que se instale en la ruta del desfile** deberá contar con el debido permiso emitido por la Junta de Festejos., no se permitirá el cierre de vías de acceso con toldas ni vehículos.

ARTICULO SEPTIMO: Toda violación al presente Decreto será sancionado, ese día por el Juez de Paz habilitado, con multa que va desde Cincuenta Balboas (B/50.00) a Mil Balboas (B/1,000.00) según la gravedad de la falta.

ARTICULO OCTAVO: Se faculta a la Policía Nacional y el Juez de Paz habilitado del Distrito de La Chorrera, velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones señaladas en el presente Decreto.

ARTICULO NOVENO: Este Decreto empezara a regir a partir de su firma.

Dado en la Ciudad de La Chorrera a los diecisiete (17) días de noviembre del dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Alcalde del Distrito de La Chorrera,

El Alcalde,

Sr. CHUIN FA CHONG WONG
Alcalde del Distrito de La Chorrera



Lic. ROBERTO LEE ESCALA
SECRETARIO GENERAL



Lic. AURIL HENRIQUEZ
Secretario Ejecutivo de Administración de Justicia





República de Panamá
Provincia de Chiriquí
Municipio de Dolega

**DECRETO ALCALDICIO N°013-2025-AL
(DEL 24 DE JULIO DE 2025)**

“POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE ALCALDE DEL DISTRITO DE DOLEGA, LICENCIADO MIGUEL R. PITTI C. CONFORMA LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA PARA LA CELEBRACION DE LAS FIESTAS DE NAVIDAD DEL DISTRITO DE DOLEGA PARA EL AÑO 2025. JESUS ES LA NAVIDAD, “DULCE NAVIDAD” Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE DOLEGA EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY.

CONSIDERANDO:

Que, por mandato Constitucional el Municipio es la organización política autónoma de la comunidad establecida en un distrito, y que la organización municipal será democrática y responderá al carácter esencialmente administrativa del gobierno local.

Que el artículo 234 de la Constitución Política de la República de Panamá, el artículo 3 de la ley 106 de 1973, sobre el Régimen Municipal, establece que las autoridades municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes de la República, los Decretos, Ordenes del Ejecutivo y las Resoluciones de los Tribunales de Justicia Ordinaria y Administrativa.

Que con motivo de que, en el mes de diciembre, es tradición en nuestro distrito realizar actividades culturales y festivas, sobre todo para agasajar a los niños, al conmemorarse la fecha del nacimiento de nuestro Salvador Jesús.

Es por este motivo, que la administración Municipal del Distrito de Dolega, tiene previsto realizar varias actividades, por lo cual es necesario, conformar una Junta Directiva, que este a cargo de la organización de estas actividades y todo lo que ello conlleva, incluyendo el conseguir mediante auto gestión patrocinios para llevar alegría, sobre todo a los niños de nuestro Distrito de Dolega.

Que, en virtud de las consideraciones antes expuestas, el Honorable Alcalde del Distrito de Dolega, **LICENCIADO MIGUEL R. PITTI CABALLERO.**





República de Panamá
Provincia de Chiriquí

Municipio de Dolega

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, la nueva Junta Directiva para la celebración de las Fiestas de Navidad 2025, **JESUS ES LA NAVIDAD, "DULCE NAVIDAD"**, del Distrito de Dolega, por parte de este Municipio y estará conformada de la siguiente manera:

**JUNTA DIRECTIVA DE LAS FIESTAS DE NAVIDAD AÑO 2025.
JESUS ES LA NAVIDAD, "DULCE NAVIDAD",**

	CARGO	NOMBRE	N.º CEDULA
1	PRESIDENTE	RITZA GAITAN	8-492-435
2	VICE PRESIDENTE	ERIKA ARAUZ	8-1003-2363
3	TESORERA	HEYDI DE GRACIA	4-717-1104
4	SECRETARIA	SUSI SAMUDIO	4-700-2043
5	FISCAL	RICARDO ROVIRA	4-751-1958
6	VOCAL 1	GEOVANNI GUTIERREZ	4-787-1765
7	VOCAL 2	ALLIS SALDAÑA	4-805-2009

ARTÍCULO SEGUNDO: JURAMENTAR la nueva directiva de las Fiestas de Navidad del Distrito de Dolega 2025, denominada **JESUS ES LA NAVIDAD, "DULCE NAVIDAD"**, La misma tiene todo los derechos y obligaciones para organizar desarrollar y llevar a la culminación las actividades programadas en el mes de diciembre de 2025.

ARTICULO TERCERO: CONFORMADA Y JURAMENTADA, la nueva junta directiva de Fiesta de Navidad, el Honorable Alcalde Licdo. Miguel Pitti Caballero, la autoriza para que lleve a cabo el programa señalado para los días: 6 de diciembre, con el encendido del Árbol de Navidad en la Plaza Pública, del Distrito de Dolega, Corregimiento de Dolega Cabecera, desde las 6:00p.m en adelante y el día 19 de diciembre de 2025, el Desfile Navideño el cual contara con un despliegue de vehículos adornados alusivos a la navidad y con músicas navideñas, los cuales realizaran el recorrido por las diferentes calles de nuestro Distrito de Dolega.

ARTICULO CUARTO: ENVIAR, el presente decreto a Gaceta Oficial, entrara a regir a partir de su publicación, y para la actividad descrita en el artículo primero de este decreto.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, artículo 234, La Ley 106 del 8 de octubre de 1973.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


LICDO. MIGUEL R. PITTI CABALLERO
ALCALDE DEL DISTRITO DE DOLEGA




LICDA. MARIA Y. MONTOYA C.
SECRETARIA JUDICIAL

ALGALDIA MUNICIPAL DE DOLEGA
SECRETARIA JUDICIAL
Lo anterior es fiel copia de su original
De 17 de noviembre de 2025

Secretaria





**ACUERDO MUNICIPAL N° 12
(Del 31 de julio de 2025)**

**“POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DE
PLANIFICACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CALOBRE.”**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CALOBRE EN USO DE SUS
FACULTADES LEGALES CONFERIDAS POR LA LEY,**

CONSIDERANDO:

- Que, el Artículo 233 de la Constitución Política establece que corresponde al municipio en su condición de gobierno local ordenar el desarrollo de su territorio.
- Que, conforme al Artículo 8 de la Ley 6 de 2006, modificada por la Ley 14 de 21 de abril de 2015, les corresponde a los municipios, en materia de ordenamiento territorial, elaborar, aprobar y ejecutar los planes de ordenamiento territorial para el desarrollo urbano de su jurisdicción.
- Que, el Artículo 18 de la Ley 6 de 2006, modificada por la Ley 14 de 21 de abril de 2015, establece que en los municipios se constituirá la Junta de Planificación Municipal la cual estará conformada por el director de la Unidad Administrativa de Planificación y Ordenamiento Territorial, del respectivo municipio, en representación del Alcalde, en los municipios donde no se haya creado la misma, asumirá el cargo el Ingeniero municipal o el director o el director de obras y construcciones, dos representantes de la Sociedad Civil designados por el Pleno del Consejo Municipal, un arquitecto de la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos, designados por su presidente, Un profesional idóneo de la Arquitectura con estudios o experiencia en Desarrollo Urbanístico, Estructuras e Infraestructura, designado por la Facultad de Arquitectura de la Universidad de Panamá, dos concejales designados por el Pleno del Consejo Municipal y Un representante del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, este último con derecho a voz.
- Que, el literal B del Artículo 8 del Decreto Ejecutivo N°23, de fecha 16 de mayo de 2007, por el cual se reglamenta la Ley 6 de 1 de febrero de 2006, establece que el municipio, mediante acuerdo, establecerá el mecanismo para la selección de los representantes de la Sociedad Civil, preferiblemente mediante una terna presentada por los grupos organizados de la Sociedad Civil y faculta al municipio para establecer mediante Acuerdo la reglamentación de funcionamiento de la Junta de Planificación Municipal.
- Que, el Decreto Ejecutivo N°23 de fecha 16 de mayo de 2007, en su Capítulo VIII, Artículo 21 sobre Participación Ciudadana de conformidad con el Artículo 35 de la Ley N°6 del 1 de febrero 2006, establece que la participación de la población y de asociaciones representativas de los diferentes sectores de la comunidad, que incluye propietarios, residentes, usuarios e inversionistas privados, gremios y Sociedad Civil en general, en el diagnóstico estratégico y la propuesta final de los planes, programas y proyectos de desarrollo urbano, se adoptan los mecanismos de participación ciudadana según las modalidades establecidas en la Ley N°6 del 22 de enero del 2002.
- Que la Ley 14 de 21 de abril de 2015, que modifica la Ley 6 de 1 de febrero de 2006, establece en su Artículo 8 que las solicitudes de cambio de zonificación o de uso de suelo serán aprobadas o negadas por la autoridad urbanística local, según el procedimiento que establezca el respectivo municipio.
- Que el numeral 9 del Artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es función del Consejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar Acuerdos y Resoluciones

Es fiel copia de su original

FIRMA: _____



municipales en lo referente a las materias vinculadas a las competencias del municipio, según la Ley.

- Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 1973, establece que los Concejos, regularan la vida jurídica del municipio por medio de acuerdos que tiene fuerza de ley dentro del respectivo distrito



RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento Interno de la Junta de Planificación Municipal del distrito de Calobre, que regula la constitución, derechos y obligaciones de sus miembros, funciones y demás procedimientos respecto a las facultades de la Junta de Planificación Municipal, cuyo tenor es el siguiente;

Reglamento Interno de la Junta de Planificación Municipal del Distrito de Calobre.

Capítulo I Constitución de la Junta de Planificación Municipal

Artículo 1. La Junta de Planificación Municipal es la instancia multisectorial de carácter consultiva y de participación, encargada de elaborar, ejecutar y modificar los planes de ordenamiento territorial y emitir opinión técnica respecto a las solicitudes de cambio de zonificación o de uso de suelo. Está integrada de la siguiente manera:

1. El Ingeniero Municipal, quien actúa en representación del alcalde.
2. Dos (2) representantes de la sociedad civil designados por organizaciones comunitarias de la sociedad civil.
3. Un (1) Arquitecto en representación de la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos, que será designado por el presidente de la organización.
4. Un (1) profesional idóneo de la arquitectura, que posea estudios académicos y/o experiencia en la especialidad de Desarrollo urbanístico, Estructuras e Infraestructuras, escogido por el Decano de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de Panamá.
5. Dos (2) concejales designados por el pleno del Concejo.
6. Un (1) representante del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, designado por el ministro.

Las organizaciones y entidades que deban integrar la Junta de Planificación Municipal designaran a un principal y a su suplente. El suplente solo participará en las reuniones de la Junta, en ausencia del principal.

Artículo 2. Al mes de instalado el gobierno municipal, el alcalde convocará a las organizaciones y entidades que deban conformar la Junta de Planificación Municipal, para que remitan el nombre y credenciales de sus representantes.

Los miembros de la Junta de Planificación Municipal permanecerán en ésta hasta tanto se juramente la nueva.

Artículo 3. A fin de garantizar la mayor participación de diversos sectores de las organizaciones civiles, un mismo gremio u organización, sólo podrá tener un representante como miembro de la Junta.

Para la selección de los dos (2) representantes de la sociedad civil, se abrirá un proceso de convocatoria para que las distintas organizaciones interesadas remitan su expresión de interés.

Es fiel copia de su original

FIRMA:





Artículo 4. Las organizaciones y entidades remitirán dentro de los quince (15) días hábiles después de recibida la convocatoria del alcalde, el nombre del representante propuesto por la organización o entidad.

En el caso de que alguna de las organizaciones o entidades llamadas a integrar la Junta no haya remitido la información en el plazo señalado, el alcalde realizará una vez más la convocatoria, para que en el término de cinco (5) días hábiles remita las generales de su representante.

Concluido los términos señalados, sin que alguna de las organizaciones convocadas haya comunicado el nombre de su representante, se pasará a instalar la Junta, dejando constancia de la renuncia de la organización.

Artículo 5. Para la selección de los representantes de la sociedad civil, el alcalde realizará la convocatoria pública, a través de anuncios escritos que se fijarán en los tableros de las juntas comunales y otros sitios públicos en un término de ocho (8) días hábiles consecutivos. Concluido este periodo, el alcalde examinará los nombres y créditos de los postulados y remitirá una lista de cinco (5) Personas con indicación de la organización que representan, para que el Concejo Municipal escoja los dos representantes por las organizaciones civiles y sus suplentes. La escogencia será realizada por la comisión de mesa del Consejo y ratificada por el pleno.

Artículo 6. Una vez se haya conformado la Junta, el alcalde presentará al pleno del concejo el Acuerdo para su aprobación o rechazo, en el que deberá constar los nombres de los miembros según la organización que representan y dará posesión a la misma en un acto oficial que se llevará a cabo en la sede de la alcaldía o donde él disponga.

Artículo 7. Las personas que conforman la Junta de Planificación Municipal dejarán de ser miembros de ésta por las siguientes causales:

1. Cuando la persona deje de pertenecer a la organización que representa.
2. Por renuncia y así lo manifestare por escrito al señor alcalde.
3. Cuando quede inhabilitado por orden judicial emitida por autoridad competente.
4. Por ausencia injustificada en más de tres reuniones ordinarias y extraordinarias de forma consecutiva.
5. Por razón de conflicto de interés, cuando se compruebe que el miembro de la Junta de Planificación Municipal ha participado de forma directa o indirecta, en actos públicos convocados para la elaboración, ejecución y modificación de los instrumentos de planificación municipal.

Cuando concurra cualquiera de las situaciones enunciadas (conflicto de intereses), se solicitará al miembro de la Junta de Planificación Municipal involucrado, una nota dirigida al Presidente donde se declara impedido.

Artículo 8. Existe conflicto de interés cuando el miembro de la junta de planificación municipal tenga algún tipo de participación directa o a través de alguna sociedad o entidad, para la gestión o prestación de servicios directos o indirectos relacionados con la elaboración, ejecución o modificación de los planes, así como los relacionados con los cambios, asignaciones y adiciones de zonificación o uso de suelo, o solicitudes de excepciones a las normas de desarrollo urbano.

Capítulo II Atribuciones de la Junta

Artículo 9. Las atribuciones de la Junta de Planificación Municipal están determinadas en el marco de las funciones establecidas al Municipio como autoridad urbanística local, respecto a la participación de las organizaciones, entidades y el gobierno local, en la elaboración, ejecución y modificación de los planes de ordenamiento territorial de competencia municipal original

Es fiel copia de su original
FIRMA: 



y a la asignación, adición y cambio de zonificación o de uso de suelo, así como las solicitudes de excepción a las normas de desarrollo urbano.



Artículo 10. Son funciones de la junta de planificación municipal con relación al proceso de elaboración, ejecución y control de los planes de ordenamiento territorial las siguientes:

1. Participar como entidad consultiva en los procesos de elaboración, ejecución y modificación de los planes locales y parciales de ordenamiento territorial.
2. Participar en los procesos de consulta para la elaboración y modificación de los planes locales y parciales de ordenamiento territorial, fiscalizando que la convocatoria se cumpla conforme al procedimiento establecido en la ley.
3. Analizar los informes, estudios preliminares y avances en el proceso de evaluación de la propuesta preliminar y de los componentes de los planes.
4. Revisar los informes de avances durante el proceso de elaboración de la propuesta preliminar que sean remitidos a la Unidad Técnica Municipal.
5. Evaluar la implementación de los planes con el apoyo del ente gestor que se constituya para tal fin (Junta de Planificación Municipal).
6. Solicitar informes con relación al seguimiento y evaluación de los planes.

Artículo 11. La Junta de Planificación Municipal podrá solicitar la cooperación y colaboración de las diferentes unidades administrativas municipales o entidades nacionales, para el cumplimiento de sus atribuciones. En el caso de que sea necesario podrá enviar consultas por escrito o citar al responsable de la unidad administrativa para que aclare el informe sobre determinada situación. Esta solicitud será realizada por escrito indicando los temas y las fechas de las citaciones.

Artículo 12. Los planes de ordenamiento territorial se fundamentarán en las políticas nacionales, regionales y locales de desarrollo económico y social vigentes sobre el territorio objeto de análisis, en los objetivos estratégicos del distrito que reflejen las aspiraciones y necesidades de sus habitantes, en el reconocimiento de las determinantes naturales y del medio construido, en el diagnóstico preliminar de las dinámicas urbanas, en las condiciones ambientales y de utilización de los recursos naturales, en el potencial de aprovechamiento del suelo y en la función social de la propiedad de la manera que propicie la cohesión social.

Artículo 13. Otras atribuciones de la Junta de Planificación Municipal son:

1. Convocar a consulta pública en conjunto con la junta comunal del sector posiblemente impactado con la modificación de uso de suelo, con el fin de recoger las opiniones de las personas.
2. Emitir opinión técnica con respecto a las solicitudes que sean presentadas ante la Unidad Técnica Municipal, conforme a los criterios establecidos en el acuerdo municipal.

Capítulo III **Mesa directiva y sus funciones**

Artículo 14. La Junta de Planificación Municipal escogerá de entre sus miembros, la mesa directiva que estará conformada por los siguientes cargos:

1. Presidente, Ingeniero
2. Secretario
3. Subsecretario

Artículo 15. El alcalde delega en el Ingeniero Municipal las funciones asignadas en virtud de la ley como autoridad urbanística local, en cuanto a presidir la Junta de Planificación Municipal.

Es fiel copia de su original

FIRMA:





Cuando el Presidente no pueda asistir a las reuniones ordinarias o extraordinarias, en su lugar participará el secretario, quien asumirá los mismos derechos del Presidente.

Artículo 16. Son funciones del presidente:

1. Presidir las reuniones.
2. Representar a la Junta ante otras instancias o entidades.
3. Suscribir las actas e informes en conjunto con el secretario.
4. Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias para atender asuntos específicos o de urgencias notorias.
5. Rendir informes periódicos al alcalde y al consejo municipal sobre los diferentes procesos relacionados con la elaboración, ejecución y modificación de los planes de ordenamiento territorial, así como los cambios de zonificación y uso de suelos.
6. Designar comisiones especiales para el análisis de situaciones específicas.
7. Designar entre los miembros la participación de la Junta ante otras instancias y reuniones.

Artículo 17. Son funciones del secretario:

1. Levantar y suscribir las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias.
2. Llevar el registro de asistencia.
3. Preparar junto con el presidente las reuniones.
4. Suscribir junto con el presidente las actas e informes de la Junta de Planificación Municipal.
5. Expedir las constancias de asistencias a las reuniones a requerimiento del miembro que lo solicite.
6. Otra que sean asignadas por la Junta.

Artículo 18. El subsecretario actuará en ausencia del secretario y asumirá plenamente las funciones del principal.

Cuando en alguna reunión no esté presente el secretario y el subsecretario, y exista el quórum reglamentario para la reunión, el Presidente escogerá entre los asistentes un secretario ad-hoc.

Capítulo IV **Derecho y obligaciones de los miembros**

Artículo 19. Los miembros de la Junta de Planificación Municipal tienen derecho a voz y voto en todas las decisiones que adopten. Se exceptúa al representante del Ministerio de Vivienda y ordenamiento territorial, que por disposición de la ley 6 de 2006 sólo tendrá derecho a voz.

Artículo 20. En el ejercicio de sus funciones como integrantes de la Junta de Planificación Municipal, los miembros tienen derechos a lo siguiente:

1. Representar las opiniones del gremio al que pertenece y presentar las iniciativas a las que haya lugar durante el proceso de elaboración, ejecución y modificación de los planes de Ordenamiento Territorial.

Es fiel copia de su original

FIRMA: _____





2. Representar a la Junta de Planificación Municipal ante instancia nacional o local, cuando así haya sido aprobado por la mesa directiva.
3. Portar una identificación en su calidad de miembro de la Junta de Planificación Municipal, que será expedida por el alcalde.
4. Elegir y ser elegido miembro de la mesa directiva.
5. Integrar las comisiones especiales.
6. Ausentarse para atender asuntos personales o laborales de manera justificada.
7. Otras que sean reconocidas por el gobierno local.

Artículo 21. Son obligaciones de los miembros de la Junta de Planificación Municipal, las siguientes:

1. Asistir a las reuniones en las fechas y horas establecidas.
2. Presentar excusas en caso de ausencias a las reuniones.
3. Respetar la confidencialidad de los procesos que son atendidos por la Junta.
4. Abstenerse de emitir opinión y solicitar la inhabilitación para votar cuando sea parte interesada en un proceso.

Artículo 22. La Junta de Planificación Municipal a través de su presidente, presentará los informes oficiales ante las instancias públicas y ciudadanas.

Los miembros tienen derecho a emitir públicamente sus opiniones sobre asuntos que sean su competencia, sin embargo, tales opiniones no serán de carácter oficial y no podrán hacerse en nombre de la Junta de Planificación Municipal sin previa aprobación de la mesa.

Capítulo V Constitución del quorum y votaciones.

Artículo 23. Las reuniones oficiales serán ordinarias y extraordinarias, y se realizarán en las oficinas municipales o cualquier otro sitio acordado por la Junta de Planificación Municipal, pudiéndose celebrar más de una durante el periodo, si así se requiere y aprobare por la mayoría.

A conveniencia de sus miembros, podrán acordar que las reuniones ordinarias o extraordinarias se realicen en distintas fechas, horas y lugares.

Artículo 24. El presidente o cuatro (4) miembros de la Junta de Planificación Municipal podrán convocar a reuniones extraordinarias para atender asuntos específicos o de urgencia notoria.

Artículo 25. Las reuniones ordinarias serán realizadas la última semana cada cuatro (4) meses en horario de 9:00 a.m. a 12:00 m.d. Éstas también podrán ser de modalidad virtual.

El Municipio proveerá la logística y alimentación en los casos que se requieran.

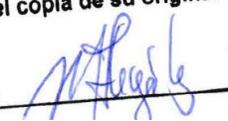
El quorum se constituye con la mitad más uno de los miembros (5).

Pasado una (1) hora de inicio señalada y no habiéndose conformado el quorum se dará por cancelada la reunión.

Artículo 26. Las decisiones se adoptarán por consenso de todas las partes, pero cuando no se haya podido lograr el acuerdo, se procederá a votar.

Artículo 27. Siempre que se someta a votación algún asunto de competencia de la Junta de Planificación Municipal para su aprobación, se requerirá del voto de la mayoría absoluta, es

Es fiel copia de su original

FIRMA: 





**CONSEJO MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE SANTA
ISABEL**

**ACUERDO No.2-A
(22 de enero de 2025)**

“Por medio de la cual se faculta al alcalde del Distrito de Santa Isabel, para que solicite a la Autoridad Nacional de Administración de Tierra (ANATI), realizar el replanteo del globo de terreno donde esta ubicado el Cementerio de Miramar.

CONSIDERANDO

De acuerdo con la necesidad de que la Comunidad de Miramar decide realizar la ampliación del cementerio mediante proyecto de fondos del Impuesto del Bien Inmueble del año fiscal 2024, al no contar con suficiente espacio para las tumbas, en consideración del crecimiento de los pobladores y que dicho espacio a colapsado.

Que de acuerdo a la resolución N. ANATI-ADMG 1253-2023, del 29 de septiembre de 2023, donde se realizan los levantamientos de terrero en el Corregimiento de Miramar se puede observar que el levantamiento realizado al cementerio no se realizó adecuadamente

Que dicho espacio está colapsado

RESUELVE

Artículo Único: Solicitarles a la Autoridad Nacional de Tierras (ANATI) la ampliación del globo de terreno donde está ubicado el cementerio del Corregimiento de Miramar de acuerdo a la resolución N. ANATI-ADMG 1253-2023, del 29 de septiembre de 2023, donde se declara zona de regulación y titulación masiva del Corregimiento de Miramar Distrito de Santa Isabel.

Dado en el Salón del Consejo Municipal Del Distrito de Santa Isabel a los veintidós (22) día del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).





**CONSEJO MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE SANTA
ISABEL**

APROBADO POR:

H.R. Siria M. de Córdoba

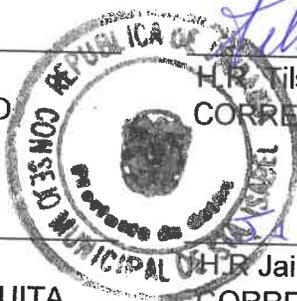
PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL

FIRMAN LOS HONORABLES CONSEJALES:

H.R. Bredio Barrios
CORREG. DE SANTA ISABEL

H.R. Rigoberto Iglesias
CORREG. DE MIRAMAR

H.R. Pablo Cuadra
CORREG. DE VIENTO FRIO



H.R. Tilsio Nuñez
CORREG. DE CUANGO

H.R. Adalberto Salazar
CORREG. DE PLAYA CHIQUITA

H.R. Jairo Romero
CORREG. DE PALMIRA

H. R. Rafael Martínez
CORREG. DE NOMBRE DE DIOS

SANCIONADO POR EL HONORABLE ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTA ISABEL A LOS VEINTIDOS (22) DIA DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)

H.A. AMED MEZA
ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTA ISABEL





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE COCLÉ
CONCEJO MUNICIPAL DE LA PINTADA**



**ACUERDO N°19
(DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2025)**

“POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA PINTADA ESTABLECE PERIODO DE MORATORIA PARA EL PAGO DE LOS TRIBUTOS: IMPUESTOS, TASA, CONTRIBUCIONES ESPECIALES, DERECHOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE LA PINTADA”.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA PINTADA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO

Que el artículo 17, de la ley 106 del ocho de octubre de 1973, modificada por la ley 52 de 1984, señala que la ley municipal tendrá competencia para establecer impuestos municipales contribuciones, derechos y tasas de conformidad, con las leyes, para atender los gastos de la administración servicios e imprevistos municipales.

Que la ley 106 de 1973, en su artículo 57, numeral 18, le otorga atribución al Tesorero Municipal a presentar proyectos de acuerdos declarando moratoria o regímenes especiales para el cobro de impuestos.

Que en artículo 83, de la ley 106 de 1973, reformada por la Ley 52 de 1984, establece que los contribuyentes deberán pagar los impuestos, tasas y rentas durante el mes correspondiente, por lo que, una vez vencido el plazo de pago, el valor sufrirá un recargo del 20% y un recargo adicional de uno por ciento (1%) por cada mes de mora, cobrables por jurisdicción coactiva.

Que, en la Constitución Política de Panamá, en el artículo 233, los Municipios tiene gobierno propio por lo que tiene autonomía para tomar decisiones en asuntos de su competencia, por lo que, según el artículo 248, los consejos Municipales pueden hacer excepciones por medio de Acuerdos Municipales

Que en la actualidad los contribuyentes del Distrito de La Pintada que mantienen morosidad con el Tesoro Municipal, por lo que requiere que se adopten medidas, con el fin de ayudar a los contribuyentes a cumplir con el pago de esta toda vez que debido a la situación económica del país no han podido hacerles frente a sus responsabilidades, afectando la ejecución presupuestaria del Municipio de La Pintada.

EN VIRTUD DE TODO LO ANTERIOR EXPUESTO LOS HONORABLES CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE LA PINTADA

ACUERDA

PRIMERO: APROBAR, una moratoria para el pago de los recargos e intereses a todos los contribuyentes del Distrito de la Pintada, sean estas personas naturales o jurídicas que se encuentran en mora del pago de sus obligaciones tributarias municipales.

SEGUNDO: La moratoria tendrá una duración desde el momento de su publicación en GACETA OFICIAL hasta el 31 de diciembre del 2025.

TERCERO: El contribuyente que se acoja a la presente moratoria, podrá hacer el pago en Tesorería Municipal para la cancelación de sus obligaciones tributarias municipales morosas, las cuales serán pagadas sin recargos e intereses.

CUARTO: Todos los contribuyentes que poseen Aviso de Operación del Ministerio de Comercio e Industrias (MICI), que estén operando y no estén registrados, están obligados a inscribirse a la brevedad posible en la Tesorería Municipal para que sean aforados sus impuestos, cumpliendo con los requisitos municipales, además de acogerse a los beneficios establecidos en el presente acuerdo.

QUINTO: El presente acuerdo municipal es de carácter transitorio, por lo cual solo podrán acogerse a los beneficios expresados en este, los contribuyentes que realicen el pago de su deuda parcial o total durante la vigencia de este acuerdo.

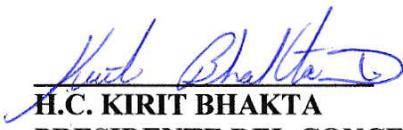


SEXTO: Encargar a la Tesorería Municipal del cumplimiento de la presente ordenanza, de acuerdo con sus competencias establecidas en el artículo 57 de la ley 106 de 1973, reformada por la Ley 52 de 1984. Transcurrido el periodo de vigencia de este acuerdo, los contribuyentes con saldos morosos, se les aplicara las gestiones administrativas de cobros pertinentes, antes de considerar ejecutar el proceso de cobro coactivo. El tesorero rendirá informe sobre los resultados financieros del presente acuerdo

Fundamento Legal: Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la ley 52 de 12 de diciembre de 1984

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

FIRMADO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PINTADA, A LOS 19 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2025.



H.C. KIRIT BHAKTA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE LA PINTADA



LIDIETH APARICIO
SUB-SECRETARIA
DEL CONCEJO MUNICIPAL



REPÚBLICA DE PANAMÁ,
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PINTADA.
LA PINTADA 19 DE NOVIEMBRE DE 2025.
SANCIÓN N° 19
(DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2025)

VISTO:

Apruébese en todas sus partes el ACUERDO N° 18 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2025 “POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PINTADA ESTABLECE PERIODO DE MORATORIA PARA EL PAGO DE LOS TRIBUTOS: IMPUESTOS, TASA, CONTRIBUCIONES ESPECIALES, DERECHOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE LA PINTADA”.

REMITASE EL PRESENTE ACUERDO AL DESPACHO DE ORIGEN,

COMUNÍQUESE EJECÚTESE Y CUMPLASE

DADO EN EL DESPACHO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PINTADA, A LOS DIECINUEVE (19) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

INA D. RODRIGUEZ O.
Honorable Alcaldesa
Distrito de la Pintada



YOSIRA L. CORDOBA D.
Secretaría General



AVISOS

AVISO DE TRASPASO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 777, del Código de Comercio hago de conocimiento público que yo, **FIORELLA ORTIZ MEJIA**, con cédula de identidad personal 8-992-610, representante legal del establecimiento comercial **MINI MARKET FELIZ**, con número de aviso de operación 8-992-610-2024-574388500, con número de RUC 8-992-610-DV 31, ubicado en la provincia y distrito de Panamá, corregimiento San Francisco, San Francisco, 74, P.H Golf Plaza, 4ª, traspasa los derechos del referido establecimiento comercial a favor de la sociedad **LINCHENG CORP.**, con número RUC 155744196-2-2023 DV 40, cuyo representante legal es el señor **RUBÉN MAXIMO HAU LUO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal 8-982-1232. L. 202-134787227. Segunda publicación.



EDICTOS

EDICTO No-37

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A) JUANA CONCEPCION CHAVEZ MADRID de JIMENEZ, mujer,
Panameña, mayor de edad, casada, con cédula de identidad personal No-8-157-913, residente en
Barriada Puente Velásquez, casa No-1438-A, Celular No-6713-1077 -----

En su propio nombres y en representación de _____ su propia persona-----
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE LA LLORONA de la Barriada PUENTE VELASQUEZ Corregimiento BARRIO COLON donde HAY UNA CONSTRUCCION, distingue con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes

NORTE:	<u>RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104</u> <u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON: 25.02 MTS</u>
SUR:	<u>RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104</u> <u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON: 24.20 MTS</u>
ESTE:	<u>CALLE LA LLORONA</u> <u>RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104</u>	<u>CON: 20.00 MTS</u>
OESTE:	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON: 19.87 MTS</u>

AREA TOTAL DE TERRENOS: CUATROCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS
CON TREINTA DECIMETROS CUADRADOS (490.30 MTS²).-----

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del A-cuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 25 de septiembre de dos mil veinticinco

ALCALDE:

(FDO.) SR. CHUIN FA CHONG WONG

DIRECTOR DE INGENIERIA

(FDO.) GAMALIEL O. SOUSA MATOS.

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, (25) veinticinco de septiembre de
Dos mil veinticinco.


ING. GAMALIEL O. SOUSA MATOS
DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL.



Gaceta Oficial

Liquidación... 202-134469606

